

**respuesta demanda proceso 73001400300820230072400**

Ema Isabel Escobar Salas &lt;emaescobarabogada@hotmail.com&gt;

Lun 18/03/2024 16:30

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; luciaisaacs28@gmail.com &lt;luciaisaacs28@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTA DEMANDA RESTITUCION DE TENENCIA.pdf;

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué

REF: Restitución de tenencia de TULIO EFRÉN SOSA CEDANO contra LUCILA NAVARRO BRAVO

RAD: 73001400300820230072400

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS, mayor y vecina de Ibagué Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.120 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora LUCILA NAVARRO BRAVO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.256.959 expedida en Ibagué, en su condición de demandada, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la demanda de Restitución de Tenencia instaurada por TULIO EFRÉN SOSA CEDANO, a través de apoderado judicial, en el escrito en PDF que se adjunta, el cual es compartido a la parte demandante.

Atentamente,

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS

C.C. 65.784.120 de Ibagué

T.P. 150.281 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué

REF: Restitución de tenencia de TULIO EFRÉN SOSA CEDANO contra LUCILA NAVARRO BRAVO  
RAD: 73001400300820230072400

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS, mayor y vecina de Ibagué Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.120 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora LUCILA NAVARRO BRAVO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.256.959 expedida en Ibagué, en su condición de demandada, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la demanda de Restitución de Tenencia instaurada por TULIO EFRÉN SOSA CEDANO, a través de apoderado judicial, de la siguiente manera:

### **A LAS PRETENSIONES**

A LA PRIMERA. Mi mandante se opone a la solicitud de terminación de la tenencia solicitada, por cuanto en su calidad de poseedora, ejerce actos de señora y dueña, desconociendo tenencia del inmueble.

A LA SEGUNDA: Mi mandante se opone, a la entrega del inmueble, ya que la misma es poseedoras de buena fe, ejerce actos de señora y dueña.

A LA TERCERA: Mi mandante se opone a tal pretensión, ya que se desconoce la calidad de tenedora, por el contrario, mi mandante ejerce actos de señora y dueña sobre el inmueble.

A LA CUARTA: Mi mandante se opone a esta pretensión y en contrario solicita que en caso de ser vencida la parte demandante, se le paguen las expensas que se demostraran.

### **A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, en cuanto al negocio jurídico plasmado en la escritura pública No. 2623 del 10 de octubre de 2020, sin embargo, en cuanto al uso y goce del inmueble, sin limitación alguna, ha de decirse, que en ningún momento se le ha impedido al demandante el uso del inmueble, fue él quien por sus propios medios que lo abandonó, dejando a la demandada en posesión total del mismo, para su uso y disfrute, conociendo los actos de señora y dueña que ejerce la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, sobre el inmueble.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto. Mi mandante ha vivido en el inmueble, con el ánimo de señora y dueña desde la fecha de la compra del mismo.

AL SEXTO: No es cierto como se relaciona en el hecho. El señor TULIO EFRÉN SOSA CEDANO, abandonó el inmueble, y dejó de convivir con la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, sin embargo, siempre le manifestó que esa era su casa, y que ella por tener la posesión del mismo, debía permanecer el inmueble.

AL SÉPTIMO: No es cierto como se relaciona en el hecho, ya que la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, reside en el inmueble, en calidad de poseedora del mismo y no como simple tenedora, ya que desde el año 2006, ha ejercido actos de posesión sobre el inmueble, y reside en el mismo como señora y dueña y así lo reconocen todos sus vecinos.

AL OCTAVO: No es cierto como se plantea en el hecho, ya que si el señor TULIO EFRÉN SOSA CEDANO, decidió irse del inmueble, lo hizo sin mediar causa alguna, llevándose sus pertenencias personales, sin oposición alguna de mi mandante.

AL NOVENO: No es cierto como se relaciona en el hecho, ya que mi mandante reside en el inmueble como dueña y señora del mismo, desde el año 2006 hasta la fecha, y en lo relacionado a pactos de restitución no hubo alguno entre las partes, ya que en ningún momento mi mandante se ha sentido como mera tenedora, sino como dueña.

AL DÉCIMO: Es parcialmente cierto. Ya que, ante la terminación de la convivencia, era apenas lógico que mi mandante reclamara sus derechos como compañera permanente.

AL DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto.

AL DÉCIMO TERCERO: Es cierto.

AL DÉCIMO CUARTO: No es cierto. En ningún momento el señor SOSA CEDANO, ha realizado solicitudes de entrega del inmueble.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEXTO: No es cierto. En ningún momento el señor SOSA CEDANO, ha realizado solicitudes de entrega del inmueble.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto. La prueba extraprocésal solicitada, sin tenerse conocimiento de la misma, se presume que se realizó con el fin de reconocer propiedad en cabeza del señor TULIO EFRÉN, sin embargo, de acuerdo al cuestionario realizado, se puede determinar que la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, indicó también ser propietaria del inmueble, como poseedora del mismo.

**BIEN ANTERIORMENTE MENCIONADO O MAS BIEN DESDE QUE RECIBIA USTED HABITA SOLA la casa CONTESTO: desde el 22 de septiembre del 2020- SÉPTIMA PREGUNTA; indíqueme al despacho a quien reconoce usted como propietario del bien inmueble en mención. CONTESTO: al señor EFREN SOSA Y LUCILA NAVARRO. No siendo más preguntas, se termina y se firma por los aquí intervinientes.**

AL DÉCIMO OCTAVO: Es cierto en cuanto a la diligencia de interrogatorio de parte llevado a cabo, sin embargo, se responde cada uno de los puntos indicando que no fue objeto de confesión, lo aludido en cada uno así:

- 1) No es cierto como se plantea en el hecho. La señora LUCILA NAVARRO BRAVO, ocupa el inmueble, como poseedora del mismo, con el ánimo de señora y dueña, nótese que, en ningún momento, mi mandante dice ser tenedora del inmueble.
- 2) Es cierto que en la convivencia de las partes, se adquirió el inmueble pluri mencionado, y la residencia de la pareja se determinó en el mismo, ya que se tituló en cabeza del señor TULIO EFRÉN ante el préstamo entregado por el BBVA, sin embargo, mi mandate realizó con su patrimonio, todas las mejoras del inmueble, como pisos en cerámica, puertas, closets, pintura, cielo raso, adecuación de habitaciones, cocina y baños, adicionalmente, desde 2006, se ha sentido la dueña y señora del inmueble.
- 3) No es cierto, aunque la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, indica ser tenedora, a la pregunta realizada, posteriormente en la séptima pregunta del cuestionario realizado en el interrogatorio de parte, indica ser también propietaria del inmueble, mal puede aprovecharse el demandante de los términos jurídicos utilizados, para decir que hubo confesión sobre la tenencia del inmueble.

**la casa CONTESTO: desde el 22 de septiembre del 2020- SÉPTIMA PREGUNTA; indíquele al despacho a quien reconoce usted como propietario del bien inmueble en mención. CONTESTO: al señor EFREN SOSA Y LUCILA NAVARRO. No siendo más preguntas, se termina y se firma por los aquí intervinientes.**

AL DÉCIMO NOVENO: No es cierto como se plantea en el hecho, ya que la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, reside en el inmueble, en calidad de poseedora, con el ánimo de señora y dueña.

**EXCEPCIONES DE FONDO.****IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DEL ARTÍCULO 385 DEL C.G.P.**

Es claro que en el presente plenario, se indica que mi mandante señora LUCILA NAVARRO BRAVO, se encuentra en calidad de tenedora del inmueble, olvidando el demandante, que dicha señora, es dueña y señora del inmueble y así se lo ha hecho sentir desde el momento en que se adquirió el mismo, inicialmente siendo su compañera permanente, además, por que el convenio inicial, es que el señor TULIO EFRÉN SOSA CEDANO, figuraría como propietario del inmueble ante el préstamo entregado por el banco BBVA, y que la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, era la que se encargaría de realizar las mejoras, tales como enchape de pisos, cielo raso, postura de closet, adecuación de habitaciones, puertas en madera, adecuación de baños y cocina, obra blanca en general, techada de patio, construcción de escaleras, construcción de habitación alterna, entre otras, razón por la cual, si lo que pretende el demandante, es la restitución de la tenencia, primero debe probar la misma, ya que mi mandante por más 17 años ha ejercido actos de señora y dueña y así lo han reconocido todos sus vecinos.

**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Propongo esta excepción con el fin de determinar que por el tiempo en que mi mandante ha vivido en el inmueble, lo ha hecho con el ánimo de señora y dueña del mismo, ejerciendo actos de posesión, realizándole mejoras al inmueble, al punto que, en el mismo inmueble, ejerce su actividad comercial, ya que confecciona ropa, y uniformes para colegios, y comercializa prendas de vestir en general

En este lugar permanece como dueña, ejerciendo actos propios de propietaria del mismo.

**CARENCIA DE PRUEBA DEL TÍTULO DE TENENCIA**

Aunque el demandante, pretende demostrar con el interrogatorio que se llevó a cabo en el Juzgado Sexto Civil Municipal el 10 de octubre de 2023, que la

señora LUCILA NAVARRO BRAVO, es tenedora del inmueble, esta prueba no es la indicada para tal fin, ya que, aunque a la respuesta de mi mandante al indicar que si es cierto que vive en calidad de tenedora, respondiendo la pregunta cuarta, también indicó en la misma, que le ha realizado mejora al inmueble, y que reside en el mismo desde 2006, además a la pregunta séptima, indicó ser propietaria del inmueble.

Es importante aclarar que con el interrogatorio de parte llevado a cabo, se pretendía demostrar que la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, era mera tenedora del inmueble, y así poder solicitar la restitución del inmueble, sin embargo, es claro que también se demostró que se considera propietaria y mal puede el demandante ahora, pretender que mi mandante conozca el significado de tenencia del bien, cuando la pregunta siendo ambigua, fue respondida por la señora LUCILA NAVARRO BRAVO, aclarando que vive desde 2006, realizando mejoras al inmueble, actos que demuestran la posesión real pacífica e interrumpida, con el ánimo de señora y dueña.

### **DESCONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE TENEDOR Y REITERACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Es necesario advertir que mi mandante desconoce la calidad de tenedora del inmueble, como se ha mencionado a lo largo de esta contestación, mi mandante es poseedora de buena fe y ejerce actos de señora y dueña sobre el inmueble, desde el año 2006, fecha en que se fue a vivir en el mismo, inicialmente en convivencia con el señor TULLIO EFRÉN SOSA CEDANO, quien indicó que pese a que la propiedad del inmueble estaba en cabeza suya, ella por ser su compañera, también era la propietaria, por lo cual se le realizó de su pecunio mejoras, tales como cubierta de patio, instalación de puertas y closet, remodelación de habitaciones, baños y cocina, puesta de pisos en cerámica, y obra blanca en general, ya que el inmueble, fue entregado por la constructora URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA "URBATOL LTDA.", en obra negra y con faltantes de estructura, por lo cual mi mandante procedió a adecuar el inmueble para habitarlo de manera adecuada.

**CARENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR LA RESTITUCIÓN:**

No existe causal fundada para solicitar restitución de la tenencia, si se tiene en cuenta que, en primero lugar, mi mandante no es tenedora del inmueble, y en segundo lugar mi mandante siendo poseedora del inmueble, ejerce actos de señora y dueña, perteneciéndole el mismo.

**RECONOCIMIENTO DE MEJORA:**

Propongo esta excepción con el fin que se reconozcan las mejoras realizadas al inmueble, por parte de mi mandante las cuales consisten en:

1. Enchape de pisos en cerámica de 120 metros cuadrados.
2. Construcción de Escaleras para acceder al segundo.
3. Instalación de closet en habitaciones
4. Instalación de machimbre o cielo raso del segundo piso.
5. Instalación de puertas en madera de habitaciones.
6. Cubierta de patio de ropas.
7. Construcción de habitación alterna.
8. Pañete de paredes y aplicación de estuco plástico, en paredes del inmueble. (obra blanca)
9. Aplicación de estuco veneciano en paredes de sala.
10. Construcción de fachada, y aplicación en graniplast y cerámica.
11. Terminaciones en madera en la cocina.
12. Construcción de baño alterno.
13. Enchapado y modificación de baños existentes.
14. Enchapado de patio de ropas y alberca.

Es necesario advertir, que al momento de la entrega del inmueble por parte de la constructora URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA "URBATOL LTDA.", este se encontraba totalmente en obra negra, por lo cual mi mandante a lo largo de 18 años, ha mejorado el inmueble, generándole un mayor valor y valorización.

Estas mejoras, deben ser reconocidas por los nudos propietario y el demandante, en el evento que se ordene la restitución del inmueble, por lo cual mi mandante solicita el derecho de retención que le asiste, hasta tanto no se realice el pago del reconocimiento solicitado.

Las mejoras que se solicitan se tasan en cuantía de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)

### **DERECHO DE RETENCIÓN**

Sin aceptar la tenencia del inmueble y la solicitud de restitución, manifiesto al despacho, que mi mandante solicita como excepción, el derecho de retención que le asiste sobre el inmueble, por la solicitud de reconocimiento de mejoras, en el entendido, que en caso de ordenarse la entrega de inmueble, se reconozca tal derecho de retención, el cual cesará el día de pago de las mejoras realizadas al inmueble.

### **EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.:**

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad real sobre la verdad formal en materia de excepciones, la jurisprudencia, reiteradamente ha establecido que lo importante no es el problema que se le dé a la excepción de fondo, sino la relación de los hechos en que se apoya. En este sentido, frente a los poderes oficiosos del Juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el Juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor Juez ordenar de oficio, la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES: solicito se tenga como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda, y los siguientes que relaciono y anexo:

1. Formulario de registro único Tributario expedido por la DIAN.

2. Certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Ibagué, a nombre de LUCILA NAVARRO BRAVO.
3. Material fotográfico del inmueble.

**TESTIMONIALES:**

Me reservo el derecho de interrogar a las personas presentadas por los demandantes y solicito se tenga como testigos las siguientes personas, quienes testificarán sobre las circunstancias de tenencia y posesión ejercida sobre el inmueble por parte de mi representado:

- MARÍA EDILMA GAVIRIA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.515.942 y puede ser notificada en la carrera 7ª No. 8-39 Edificio Villa Shirley Barrio Belén apartamento 302 de la ciudad de Ibagué. Celular 3183636328. Correo electrónico [leidylor7@gmail.com](mailto:leidylor7@gmail.com)
- ISABEL GIL BELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.401.014, y puede ser notificada en la manzana A casa 2 Urbanización Terrazas de Boquerón de la ciudad de Ibagué Celular 3124301510. Correo electrónico [isabelbelandia@gmail.com](mailto:isabelbelandia@gmail.com)
- ARBEY OTALVARO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.398.109, y puede ser notificada en la manzana H casa 64 Barrio San Sebastián de el Salado de la ciudad de Ibagué Celular 3222432565. Correo electrónico [arbeyduran23@gmail.com](mailto:arbeyduran23@gmail.com)
- JOHANA CAROLINA PUENTES NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.507979, puede ser notificada en la calle 27 manzana B Casa 28 Barrio Las Ferias, correo electrónico [nanapuentes2104@hotmail.com](mailto:nanapuentes2104@hotmail.com).
- MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.270 y puede ser notificada en la Manzana A casa 10 terrazas de Boquerón, correo electrónico [harmar08@hotmail.com](mailto:harmar08@hotmail.com).

- MANUEL ARTURO NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.236.580 y puede ser notificado en la Calatay parque residencial calle 41 No. 16 – 04 torre C apto 708 de la ciudad de Ibagué, celular 3184099955, correo electrónico [manuelvidrio1@hotmail.com](mailto:manuelvidrio1@hotmail.com)
- GERLEY RAMÍREZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.887.556, quien puede ser notificado en la supermanzana 9 manzana 6 casa 8 urbanización Las Américas de la ciudad de Ibagué, celular 3102870349, Email. [dargave65@gmail.com](mailto:dargave65@gmail.com)

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito a su señoría hacer comparecer a la demandante, con el fin que absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral o en sobre cerrado formularé.

**PRUEBA PERICIAL**

Conforme a los artículos 226 y 227 del código general del proceso, y en el entendido que se está haciendo solicitud de reconocimiento de mejoras, solicito al señor Juez que ordene la práctica de dictamen pericial, a fin que se establezca el valor real de dichas mejoras, por lo cual solicito se conceda el término de 10 días, a fin de contratar los servicios profesionales del perito, que realizará el respectivo dictamen.

**OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:**

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar el Juramento Estimatorio de la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:

Pretende el demandante reconocimiento de frutos naturales o civiles del inmueble en cuantía de \$10.000.000, tasándola con base en la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, a razón del valor del canon de arrendamiento de \$1.000.000 mensual desde marzo de 2023 a diciembre de 2023, sin tener en cuenta que no existe contrato de arrendamiento alguno que pueda determinar el valor solicitado.

Adicionalmente, tenemos que mi mandante no debe cancelar valor alguno por canon de arrendamiento, si se tiene en cuenta que la misma no es tenedora, si no poseedora del inmueble desde el año 2006 hasta la fecha, además por las condiciones del inmueble, su ubicación, y la estratificación del mismo, no permiten la valoración de un canon de arrendamiento tal alto.

#### NOTIFICACIONES

Manifiesto que recibo notificaciones en la carrera 4ª No. 12 – 47 oficina 607 edificio América de la ciudad de Ibagué, celular 3163380112, correo electrónico [emaescobarabogada@hotmail.com](mailto:emaescobarabogada@hotmail.com)

En los anteriores términos descorro el traslado de la demanda, solicitando se nieguen las pretensiones y se declaren probadas las excepciones propuestas.

Atentamente,



EMA ISABEL ESCOBAR SALAS  
C.C. No. 65.784.120 de Ibagué  
T.P. No. 150.281 del C. S. de J.

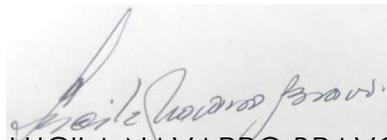
Señor  
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué

REF: Restitución de tenencia de TULIO EFRÉN SOSA CEDANO contra LUCILA NAVARRO BRAVO  
RAD: 73001400300820230072400

LUCILA NAVARRO BRAVO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.256.959 expedida en Ibagué, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora EMA ISABEL ESCOBAR SALAS, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 65.784.120 de Ibagué, y portadora de la T. P. No. 150.281 del C. S. de la J., para me represente en el proceso de la referencia.

Mi abogada queda facultada para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, contestar demanda, proponer excepciones y en general, otorgo a mí apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

Atentamente,



LUCILA NAVARRO BRAVO  
C.C. No. 38.256.959 de Ibagué  
Email. [alpesport1@hotmail.com](mailto:alpesport1@hotmail.com)

Señor Juez,

EMA ISABEL ESCOBAR SALAS  
C.C. No. 65.784.120 de Ibagué  
T.P. No. 150.281 del C. S. de la J.  
Email. [emaescobarabogada@hotmail.com](mailto:emaescobarabogada@hotmail.com)

## PODER.pdf

DIOSELINA Rojas <rojasdioselina06@gmail.com>

Mar 13/02/2024 16:45

Para:j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;emaescobarabogada@hotmail.com <emaescobarabogada@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

PODER.pdf;

Buenas tardes

Adjunto poder para el proceso 2023 - 186



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos



001

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 3 Hoja 6

4. Número de formulario

14480051047



(415)7707212489984(8020) 000001448005104 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 8 2 5 6 9 5 9 - 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
--	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica: Comercio al por menor de prendas 7 7 1
162. Nombre del establecimiento: ALPES SPORT	
163. Departamento: Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio: Ibagué 0 0 1
165. Dirección: MZ A CA 3 TERRAZAS DE BOQUERON	
166. Número de matrícula mercantil: 1 9 1 9 9 0	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 8 0 5 2 1
168. Teléfono: 2 6 0 7 7 7 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



**CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IBAGUE**

TRANSACCIONES POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**NAVARRO BRAVO LUCILA**

Fecha expedición: 2019/02/20 - 16:20:06 \*\*\*\* Recibo No. S000417258 \*\*\*\* Num. Operación. 02-AFANDINO-20190220-0049

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN fFb48t1rAA**

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ALPES SPORT**

**MATRICULA : 191990**

**FECHA DE MATRICULA : 20080521**

**FECHA DE RENOVACION : 20190220**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019**

**DIRECCION : MZ A CS 3 TERRAZAS DE BOQUERON**

**BARRIO : BRR BOQUERON**

**MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE**

**TELEFONO 1 : 2607772**

**TELEFONO 2 : 3008509113**

**CORREO ELECTRONICO : alpesport1@hotmail.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000**

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

**\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 13390, FECHA: 20120613, ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación fFb48t1rAA

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
NAVARRO BRAVO LUCILA**

Fecha expedición: 2019/02/20 - 16:20:06 \*\*\*\* Recibo No. S000417258 \*\*\*\* Num. Operación. 02-AFANDINO-20190220-0049

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN fFb48t1rAA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** NAVARRO BRAVO LUCILA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 38256959  
**NIT :** 38256959-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 191989  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 21 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 20 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 1,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** MZ A CS 3 TERRAZAS DE BOQUERON  
**BARRIO :** BRR BOQUERON  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2607772  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3008509113  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** alpesport1@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** MZ A CS 3 TERRAZAS DE BOQUERON  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR BOQUERON  
**TELÉFONO 1 :** 2607772  
**TELÉFONO 2 :** 3008509113  
**CORREO ELECTRÓNICO :** alpesport1@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** CONFECCION

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
NAVARRO BRAVO LUCILA**

Fecha expedición: 2019/02/20 - 16:20:07 \*\*\*\* Recibo No. S000417258 \*\*\*\* Num. Operación. 02-AFANDINO-20190220-0049

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ffb48t1rAA**

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***



















































